

Fwd: OBSERVACIONES INVITACION 111 DE 2022 SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE IBAL SA ESP OFICIAL- QUIMPAC DE COLOMBIA SA

From Milena Cruz on 2022-04-25 09:02

Detalles Sólo texto

----- Forwarded message -----

De: <contratacion@ibal.gov.co>

Date: vie, 22 abr 2022 a las 17:12

Subject: Fwd: OBSERVACIONES INVITACION 111 DE 2022 SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE IBAL SA ESP OFICIAL- QUIMPAC DE COLOMBIA SA

To: Milena Cruz Alzate <cruzalzateabogados@gmail.com>

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

----- Mensaje Original -----

Asunto: OBSERVACIONES INVITACION 111 DE 2022 SUMINISTRO DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE IBAL SA ESP OFICIAL- QUIMPAC DE COLOMBIA SA

Fecha: 2022-04-22 16:14

De: Adriana Pedraza <apedraza@quimpac.com.co>

Destinatario: "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

Cc: Manuel Julian Escobar <mjescobar@quimpac.com.co>, Duvan Jairo Espinosa <djespinosa@quimpac.com.co>

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INVITACION 111 DE 2022 OBJETO: " SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"

PROPONENTE: QUIMPAC DE COLOMBIA SA
DIRECCION: KM 13 AUTOPISTA YUMBO AEROPUERTO
TELEFONO: 3104943567
CORREO: MJESCOBAR@QUIMPAC.COM.CO APEDRAZA@QUIMPAC.COM.CO

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA INVITACION N° 111 DE 2022

QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. ha realizado la lectura de los documentos que hacen parte de la invitación de la referencia, identificando aspectos sobre los cuales se requiere manifestar observaciones, con miras a que se nos brinde la información que permita presentar una propuesta alineada a las necesidades de IBAL S.A.: ESP

Numeral 1.12 - GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO

Solicita que se establezca e informe el valor de los porcentajes por cada uno de los rubros (estampillas e impuestos) que se tengan que reconocer y pagar durante la ejecución del contrato de suministro que se firmase.

GARANTIA DE CALIDAD

Se solicita la modificación de la vigencia del amparo, para que este sea igual al plazo de ejecución del contrato y máximo tres (3) meses más. Lo anterior se fundamenta en que el Cloro es un bien de consumo, así que el aseguramiento de este producto químico más allá de este escándrio de tiempo propuesto no estaría brindando amparo alguno, lo cual va en contra del principio de economía de la administración pública. Es importante reseñar que el uso de vigencias del orden de seis meses o más para este tipo de garantía, regularmente se utiliza para proyectos de obra civil o entrega de equipos, más no es consecuente aplicar para bienes de consumo.

En las obligaciones del contratista se establece en el numeral 6 que se debe establecer la póliza única de garantía, mientras que el numeral 2.8 establecen las diversas garantías que se deben constituir, entre las cuales se relacionan: cumplimiento, garantía, RCE, seriedad.

Numeral 2.13 – CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto del Cloro (<https://www.chlorineinstitute.org/>) y su filial, la Asociación Latinoamericana de la Industria del Cloro - CLOROSUR (<http://www.clorosur.org/>), establecen que el Cloro, en la presentación de tambor, tiene oportunidad de manejar dos cantidades netas de producto a contener en los recipientes (907 Kg y 1.000 Kg); es por esto que solicitamos que se acepte el manejo de estas capacidades dentro de las características del objeto a contratar.

Numeral 3.4.2.2 PROPUESTA TÉCNICA

Se comparte, que en la actualidad el transporte se rige a nivel nacional por el decreto 1079 de 2015, único para el transporte de varios tipos de productos e incluye un aparte de mercancías peligrosas, en el cual se clasifica el producto sobre el que tiene alcance la invitación. Cabe aclarar que en el artículo 2.2.1.7.8.2.2 obligaciones del destinatario de la carga en cuanto a su descarga, relata que este debe disponer de los recursos humanos, técnicos para dar apoyo a este fin.

Solicitamos que se informe el número de contenedores de 907 y 68 Kg que son de propiedad de IBAL S.A. ESP. Así mismo, se solicita que se informe:

¿Cuál es la cantidad mínima de producto solicitada en los abastecimientos de cloro?

Y ¿Cuál es la frecuencia en tiempo con la cual se entrega producto en la Planta 1 y en la PTAR Chembe?

Numeral 3.4.3 - DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO – INDICES FINANCIEROS.

Para el índice de Endeudamiento, solicitamos que el porcentaje de referencia sea menor o igual al 65%, lo anterior en razón a que sociedades como en el caso de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A han realizado inversiones importantes representativas tales como ampliación de capacidad, nuevas líneas de negocios.

Para el índice de liquidez se solicita que el valor del indicador se establezca en mayor o igual a 1.8

Numeral 3.4.4.2 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Solicitamos que, para la experiencia obtenida en el sector público, se permita presentar con la copia del contrato, más la certificación de la entidad contratante no necesariamente el acta de recibo final.

Numeral 6 - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Solicitamos sea aclarado el punto la causal de rechazo r) "Cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el presupuesto oficial". Por favor solicitamos claridad a que se refiere con la palabra por defecto, si la interpretación que se realiza hace alusión que cualquier precio que se oferte y esté por debajo del 1% del valor del presupuesto No será aceptada

3.4.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROPONENTES DEL IBAL SP

Se requiere confirmación de la vigencia de la aprobación de la inscripción de Quimpac de Colombia S.A en el sistema de información de proponentes de IBAL, de acuerdo con el siguiente certificado expedido por ustedes

Por último, solicitamos que dentro del contrato a firmar se establezca una cláusula que permitan la revisión de precios en situaciones extraordinarias de mercado que puedan afectar el equilibrio contractual.

Esta solicitud obedece a diversas circunstancias que se han venido presentando durante los últimos 12 meses; las cuales han ocasionado importantes variaciones de incremento en los costos de las materias primas utilizadas en los procesos productivos de los dos productos sobre los cuales tiene alcance esta Invitación Privada y que han llegado a afectar las condiciones de equilibrio económico de los contratos de suministro.

Al respecto compartimos este modelo que ha sido utilizado con otras ESP

Cláusula, Reajuste de precios: El CONTRATISTA podrá solicitar el reajuste de los precios ofertados en cualquier momento, si se llegaren a presentar las siguientes variables, i) por las variaciones en la TRM, ii) variación en los precios de la materia prima, iii) motivos de fuerza mayor que afecten significativamente el costo del suministro. Solicitud que debe estar debidamente justificada y motivada por parte del contratista, la cual dará lugar al ajuste de precios, previa aprobación formal del Contratante.

En caso de que no se llegue a un acuerdo cualquiera de las partes podrá finalizar el contrato de forma anticipada, sin que dicha terminación sea considerada un incumplimiento.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas al respecto de lo expuesto.

Cordialmente,

